



**AUTORIZA ALZAMIENTO PARCIAL DE PROHIBICIÓN  
DE ENAJENAR**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**001309**

Valdivia,

**02 OCT 2013**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976; que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) Las disposiciones del Decreto Supremo N° 145 de 2007, derogado por artículo 2° transitorio del Decreto Supremo N° 03 de Vivienda y Urbanismo de 2010, que regulan el Subsidio Habitacional Rural;
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Toma de razón;
- d) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 29, de fecha, de fecha 26 de Marzo de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República, con fecha 24 de Abril de 2013, que me designa Director Regional Provisorio y Transitorio del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

**CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud realizada por don Juan Carlos Olivera Márquez, quien representa a don Alex Patricio Cuevas Barra, recibida en este Servicio con fecha 25 de Septiembre de 2013, de alzamiento parcial de prohibición de enajenar constituida por cinco años a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización, en razón de dar cumplimiento a lo dispuesto por las normas del Decreto Supremo N° 174 del año 2005 del Subsidio Habitacional Rural, que benefició a la propiedad ubicada en Lote 6 – E, resultante de la subdivisión del resto de la Parcela 6, del Proyecto de Parcelación Pancul, de la comuna de Los Lagos, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, de una superficie actual de 3,075 hectáreas aproximadamente. El dominio obra inscrito a nombre de don Alex Patricio Cuevas Barra, a fojas 123 N° 158 del año 2010, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos. La prohibición se inscribió a fojas 214 N° 276 del año 2011, en el Registro

de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de Los Lagos.

- b) Que la propiedad precitada, conformada por terreno de 3,075 hectáreas aproximadamente, fue objeto de una subdivisión en 2 lotes: Lote 6 - E de una superficie de 2,575 hectáreas aproximadamente y Lote 1 de una superficie de 0,50 hectáreas aproximadamente, según plano de subdivisión de Lote 6 - E, Rol de Avalúo 240-606, aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero de Paillaco, con fecha 06 de Septiembre de 2013, Certificado N° 102 - P.
- c) El Certificado de fecha 13 de Septiembre de 2013, de la Dirección de Obras Municipales de Los Lagos, en donde se indica que la vivienda construida con Subsidio Habitacional Rural, se encuentra emplazada en el Lote 6 - E.

**RESOLUCIÓN:**

1. AUTORIZASE el alzamiento parcial de la prohibición de enajenar, que afecta a la propiedad rural de don Alex Patricio Cuevas Barra, que se singulariza en el considerando a) de la presente resolución, en el sentido de desafectarla solamente respecto del Lote 1, de una superficie de 0,50 hectáreas aproximadamente, según plano de subdivisión señalado en considerando b).
2. Manténgase plenamente vigente la prohibición sobre el resto del inmueble, correspondiente al Lote 6 - E de una superficie de 2,575 hectáreas aproximadamente, en donde se encuentra construida la vivienda obtenida con Subsidio Habitacional Rural.
3. El Departamento Jurídico de esta Dirección Regional extenderá la respectiva escritura de alzamiento parcial, teniendo presente el debido resguardo de los intereses del Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**

  
**FERNANDO IVÁN VÁSQUEZ MARDONES**  
DIRECTOR REGIONAL P. Y T.  
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS

6/m  
FVM/CIV/gm  
TRANSCRIBIR A:  
Interesado  
Departamento Jurídico (2)  
Oficina de Partes